

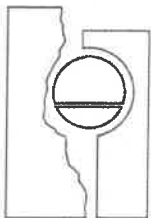
EUSKAL HERRIKO POLIZIA IKASTEGIA
ACADEMIA DE POLICIA DEL PAIS VASCO



Erakunde Autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

SUMINISTRO DE PROPANO PARA LA ACADEMIA VASCA DE POLICIA Y EMERGENCIAS

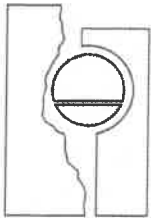
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



SUMINISTRO DE PROPANO
PARA LA ACADEMIA VASCA DE POLICIA Y EMERGENCIAS

ÍNDICE

1.	OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	3
2.	CALIDAD DEL PRODUCTO.....	3
3.	CONDICIONES DEL SUMINISTRO.....	3
4.	EQUIPOS Y MATERIALES.....	5
ANEXO	TABLA DE FACTORES DE CONVERSIÓN DE LITROS A KILOS DE PROPANO EN FUNCIÓN DE LA TEMPERATURA.....	7



1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto del contrato viene constituido por la contratación del suministro de Propano para las instalaciones de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en Arkaute (Araba).

2. CALIDAD DEL PRODUCTO

El propano a suministrar será de primera calidad, cumpliendo como mínimo las exigencias recogidas en el Anexo V del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de diferentes combustibles, entre ellos el propano, así como las modificaciones posteriores al mismo, incluyendo el Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre.

La adjudicataria estará obligada a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor, en lo referente a la calidad de los productos objeto del suministro y en la prestación del servicio.

No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad del propano afecte a las instalaciones, a su seguridad y/o al medio ambiente.

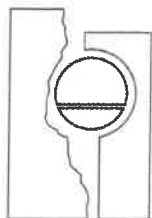
No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

La Academia Vasca de Policía y Emergencias se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad, y control metrológico, con carácter arbitrario y siempre que lo considere oportuno, con cargo a la empresa adjudicataria. Si los resultados fueran de características inferiores a los que la empresa adjudicataria se compromete a suministrar y/o a los considerados de referencia con carácter legal, la adjudicataria asumirá todas las responsabilidades a que hubiera lugar, incluyendo las labores de vaciado y limpieza de los depósitos afectados y de la nueva reposición del combustible descargado.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

La empresa contratista deberá designar una persona como Coordinadora técnica o responsable del contrato que será la interlocutora con la que se relacionará la Academia Vasca de Policía y Emergencias para la correcta tramitación y agilización de la gestión de pedidos, incidencias, facturación...etc., indicando la empresa contratista la manera más directa de interlocución o de contacto para este tipo de gestiones que permita poder agilizar y facilitar estas tareas (por medio de teléfonos de contacto directos con la persona responsable durante la jornada laboral, de correos electrónicos directos, página web de la empresa con acceso directo de la Academia para realizar pedidos...etc.).

La empresa contratista deberá garantizar que la Academia Vasca de Policía y Emergencias no tenga que realizar dichas gestiones o realizar sus pedidos con máquinas contestadoras o personas intermediarias de la empresa, especialmente porque de hacerlo así se dificulta mucho la correcta realización de este tipo de gestiones.



Además, la adjudicataria habrá que cumplir con siguientes condiciones:

- 3.1.- El plazo de entrega será el establecido en la oferta de la adjudicataria, que ningún caso podrá superar las 48 horas desde la notificación del pedido.
- 3.2.- El punto de suministro será la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en Arkaute, donde hay tres tanques de almacenamiento; con esta capacidad de almacenamiento

LUGAR DE UBICACIÓN	CAPACIDAD
Cocina	8.510 litros
Chalets	12.966 litros
Parque Móvil	13.000 litros

Las cantidades a suministrar en cada servicio estarán determinadas y/o condicionadas por la capacidad de los depósitos de almacenamiento. El consumo estimado (que se reseña a título meramente informativo y no supone compromiso de consumo futuro) es de unos 20.000 kilogramos anuales en total. La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del propano con las garantías de manipulación, seguridad y calidad, que correspondan a este tipo de tareas.

- 3.3.- La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada. Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique el lugar de entrega, la fecha y la hora, y la cantidad de propano suministrado en litros.

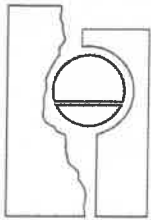
Además, el albarán deberá incluir la temperatura ambiente a la que se ha realizado el proceso de descarga, o en su caso el factor de conversión de litros a kilogramos correspondiente a esa temperatura, de modo que este dato sirva para calcular la facturación que corresponda, ya que el precio del propano se establece en precio/kilogramo. En el Anexo del presente Pliego de Prescripciones Técnica se incluye la tabla del factor de conversión de litros a kilos de propano en función de la temperatura.

Este albarán se entregará a un responsable de la Academia encargado de recepcionar el combustible, el cual verificará que los datos consignados sean ciertos.

- 3.4 - La descarga del combustible se realizará preferentemente de 8:00 a 14:00 horas.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como las derivadas de la normativa recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en concreto, del Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Regulador de las actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.

No se admitirá la realización del suministro de Propano por revendedores.



4.- EQUIPOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar los transportes y descargas, de acuerdo a la Normativa y Reglamentos vigentes, tanto para los vehículos como para la formación del personal que participe en los mismos, considerando el suministro realizado, una vez vaciada la cisterna o contenedor cisterna en el tanque de almacenamiento.

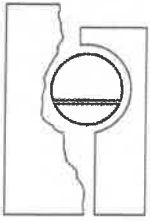
Los vehículos utilizados por el operador, propiedad de personas físicas o jurídicas suministradoras, que realicen el suministro de Propano, estarán equipadas con equipos de medida (contador volumétrico para la descarga) homologados y verificados, a cuyo efecto será de aplicación la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, la Orden ITC/3720/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores, de acuerdo con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, y el Real Decreto 1088/2010, de 3 de setiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos, utilización de carburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

Los medidores estarán precintados y llevarán, de manera visible e indeleble, las inscripciones de identificación (Placa de características).

El plazo máximo de entrega será el establecido por el adjudicatario en su oferta, no pudiendo superar en ningún caso las 48 horas desde la formalización del pedido.

A este respecto, la empresa adjudicataria presentará los certificados de verificación de estos equipos, y dichos certificados deberán estar siempre en vigor durante el tiempo de duración del contrato.

El transportista o el cargador-descargador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a la Academia, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará a la Academia el tipo de siniestro y los daños causados.



Declaración final:

Las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Contratación Pública, por lo que permiten a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación, y no crean ningún obstáculo injustificado a la libre competencia.

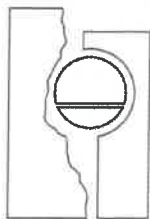
Dichas prescripciones cumplen con los criterios de accesibilidad a los que se refiere el artículo 126.3 de la LCSP.

Las prescripciones técnicas se han definido aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4 respectivamente de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

En Arkaute,

Fdo.: Endika Andrés Alonso
Jefe de Mantenimiento

Academia Vasca de Policía y Emergencias



ANEXO:

**TABLA DE FACTORES DE CONVERSIÓN DE LITROS A KILOS DE PROPANO
EN FUNCIÓN DE LA TEMPERATURA**

Factor de conversión de litros a kilo de propano en función de

Temperatura °C	volumen kg/dm ³	Temperatura °C	volumen kg/dm ³	Temperatura °C	volumen kg/dm ³	Temperatura °C	volumen kg/dm ³
-20	0,561	+1	0,535	+21	0,506		
-19	0,560	+2	0,533	+22	0,505		
-18	0,559	+3	0,532	+23	0,503		
-17	0,558	+4	0,530	+24	0,502		
-16	0,556	+5	0,529	+25	0,500		
-15	0,555	+6	0,528	+26	0,499		
-14	0,554	+7	0,526	+27	0,497		
-13	0,553	+8	0,525	+28	0,495		
-12	0,551	+9	0,524	+29	0,494		
-11	0,550	+10	0,522	+30	0,492		
-10	0,549	+11	0,521	+31	0,491		
-9	0,548	+12	0,520	+32	0,489		
-8	0,547	+13	0,518	+33	0,488		
-7	0,545	+14	0,516	+34	0,486		
-6	0,544	+15	0,515	+35	0,484		
-5	0,543	+16	0,514	+36	0,483		